EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA
Kultura Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE ULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Viceconsejería de Cultura

K-18/2025

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL CONTRATO realización de los trabajos de campo de la estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura 2024"

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 94 66 – Fax 945 01 95 35 – e-mail difusion@ej-gv.es

Pliego de bases técnicas para la realización de los trabajos de campo de la Estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura 2024".

1.- Objeto del contrato

Realización de trabajo de campo para la recogida de información, control de calidad de los datos y carga en base de datos de la información asociada a la estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura 2024".

2.- Objetivos de información

La información a requerir para la estadística de **Financiación y Gasto Público en Cultura** (entendiéndose sectores culturales y creativos) se asocia a los siguientes principios o elementos centrales:

2.1. **Partir del propio sistema contable público disponible** por las Administraciones y entidades públicas. A partir del mismo, realizar un planteamiento operativo y viable en el que se utilice la Contabilidad de Partida como referente básico de trabajo. Si se estima necesario, proceder, desde la vertiente de entrevista presencial e individualizada, a aplicar coeficientes y ponderaciones para avanzar en un mayor nivel de desagregación, en función de lo que manifiesten los diversos responsables de cada Ayuntamiento.

2.2. **Concretar el Concepto de Gasto público en cultura de partida:** de forma que el proceso de recogida y tratamiento de la información disponga de un planteamiento común independiente de la institución informante. Así, se plantea como referente la siguiente definición: *aquel gasto liquidado destinado a cultura, en su fase de Obligaciones reconocidas, asociándolo por tanto el carácter "público" al financiador y no al receptor.*

2.3. Centrar el análisis en el **gasto consolidado del 2024**, evitando dobles contabilizaciones entre los diversos niveles institucionales, así como el gasto que ha alcanzado la fase de Obligaciones Reconocidas (gasto liquidado).

2.4. Recoger el detalle de las Transferencias corrientes y de capital de 2024, realizadas tanto a **nivel interno** –dentro del mismo Ayuntamiento-, como a **nivel externo**, de forma que se pueda identificar cada uno de los flujos económicos asociados a la cultura y se eviten dobles contabilizaciones en el proceso de agregación de la información. Así, se deben recoger también los ingresos de cada entidad asociados a la cultura –transferencias corrientes y de capital-.

2.5. Recoger la información asociada al gasto cultural (entendido como gasto en sectores culturales y creativos) en 2024, al menos desde **tres perspectivas o niveles** de análisis de acuerdo a las estructuras presupuestarias propias de las Administraciones Públicas:

a. La Clasificación orgánica del gasto liquidado, de forma que se identifiquen aquellas áreas o departamentos que han realizado algún gasto en el ámbito de la cultura, incluyendo los organismos autónomos, sociedades públicas y fundaciones de la propia entidad.

b. Clasificación Económica del Gasto Público: en el que se distinguen las siguientes grandes partidas o Capítulos:

- Dentro de los Gastos corrientes:
  - Capítulo 1. Gastos de Personal.
  - Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
  - Capítulo 3. Gastos financieros.
  - Capítulo 4. Transferencias Corrientes
- Dentro de los Gastos de Capital:
  - Capítulo 6. Inversiones reales.
  - Capítulo 7. Transferencias de Capital.
- Dentro de los Activos y Pasivos financieros:
  - Capítulo 8. Activos Financieros.
  - Capítulo 9. Pasivos Financieros.

c. Clasificación según el destino del Gasto Público: el que resulta más relevante de cara a la validación de los responsables del Departamento, ya que debe conjugar la búsqueda de un nivel elevado de desagregación con la realidad contable de los Ayuntamientos de menor dimensión.

2.6. Análisis y elaboración estadística de los datos para obtener el presupuesto cultural consolidado en la CAE, según capítulo económico y subsector cultural (creativos incluidos). A este respecto los subsectores a considerar serán: Patrimonio y Arqueología, Bibliotecas, Archivos, Museos, Teatro y Danza, Música, Artes Visuales, Cine y Audiovisual, Literatura y Edición, Acción Cultural, Bertsolarismo, Fiestas y Cultura Popular, Industrias de la Lengua, Videojuegos, Diseño, Publicidad, Moda, Arquitectura, Alta Gastronomía y Dirección y Servicios generales.

2.7. Realizar un especial énfasis, cuando sea necesario, en el cálculo y estimación del gasto en cultura (coeficientes a aplicar) cuando el mismo esté incluido en programas o partidas presupuestarias compartidas con otros sectores o destinos y no sea suficiente el nivel de desagregación existente.

2.8. Incluir un apartado específico en el que se recoja el detalle de la distribución del personal en cultura (sectores culturales y creativos) en cada Ayuntamiento, así como en los organismos autónomos y empresas públicas y similares.

2.9. En el caso del Gobierno Vasco y las diputaciones forales recogida de información complementaria y desagregada de las partidas de gasto con destino a más de una entidad, con el objeto de facilitar los posteriores procesos de consolidación (resoluciones de ayudas …).

2.10. Validación de partidas de subsectores culturales y creativos: verificación de los datos proporcionados por subsectores, con especial atención a los de "Dirección y servicios generales" y "Acción Cultural" desde una perspectiva temporal y metodológica.

2.11. Gobierno Vasco y diputaciones forales: desagregación de las partidas de trasferencias genéricas en distintas partidas, una para cada entidad receptora.

2.12. Contraste de la información aportada por las entidades y la disponible en diarios oficiales en relación a las trasferencias entre entidades, con la finalidad de ajustar cantidades a incluir en las transferencias internas.

3. Alcance de la operativa

La Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura se articula en dos niveles (censal y muestral):

1. Censal: a el Gobierno Vasco, las tres diputaciones forales y a los 68 ayuntamientos con más de 5.000 habitantes. Incluyendo también todos los organismos autónomos, sociedades públicas y fundaciones que estén participadas por los anteriores entes públicos.

2. Muestral en los de menor dimensión (se estima necesaria una muestra mínima de 50 y máxima de 100 ayuntamientos distribuidos proporcionalmente por Territorio Histórico). Incluyendo también todos los organismos autónomos, sociedades públicas y fundaciones que estén participadas por los anteriores entes públicos.

Las propuestas deberán detallar el alcance propuesto en la parte muestral, así como la distribución planteada por territorio histórico, indicando los ayuntamientos seleccionados como titulares y sustitutos –para los casos de posible no respuesta en esta parte muestral-. En todo caso, el Observatorio se reserva la validación de los criterios de selección de los ayuntamientos titulares y sustitutos.

4.- Metodología de trabajo y tareas a realizar

La propuesta deberá detallar la planificación del trabajo que propone, así como el dispositivo organizativo que se entiende necesario para realizar las operaciones en el plazo solicitado.

Las metodologías propuestas por las empresas deberán partir de la premisa de tratar de superar los planteamientos meramente cuantitativos, incluyendo la realización de tareas cualitativas que permitan profundizar en la lectura de estas magnitudes contables, así como la casuística y problemática específica de la gestión del gasto (o inversión) en la cultura.

De esta forma, las metodología a proponer por las empresas deberá basarse en un planteamiento proactivo que incluya un mix de intervenciones (asistencia telefónica y de consulta, realización de visitas y análisis in situ, etc.), que resulten la combinación más eficaz para garantizar la respuesta de las entidades y un nivel elevado de calidad y coherencia en la cumplimentación de la información, de forma que los criterios y conceptos aplicados sean homogéneos en la misma por parte de todas las entidades.

Las memorias técnicas propuestas deben plantear las fórmulas de aproximación, análisis y validación de la información que permitan garantizar la realización de un análisis individualizado de cada entidad o institución -adaptado a las características específicas de la institución objeto de encuestación- de acuerdo al protocolo de cumplimentación homologado y validado por el Observatorio Vasco de la Cultura.

El Departamento de Cultura y Política Lingüística y el propio Observatorio Vasco de la Cultura, se plantean realizar un proceso de comunicación formal previa que facilitara la colaboración de las entidades con la empresa adjudicataria. Del mismo modo, la metodología propuesta por las empresas deberá garantizar al Observatorio el mayor grado de visibilidad y transparencia posible en el proceso de recogida de información.

En este sentido, estas propuestas deberán incluir, al menos las siguientes actividades:

a.- Realizar un primer contacto para la identificación de los responsables de la cumplimentación y respuesta en cada entidad.

b.- Proceder a la presentación y explicación del estudio y la operativa de recogida de información.

c.- Plantear una propuesta metodológica de recogida y análisis individualizado que incluya entrevistas presenciales con cada responsable de la respuesta en caso necesario, y que plantea las formas de aproximación y el número de contactos mínimos previstos antes de sustituir el apuntamiento titular seleccionado en la parte muestral.

Las empresas deberán proponer en la memoria presentada el protocolo de cumplimentación a aplicar en el proceso de recogida y análisis de la contabilidad de cada institución deberá construirse, al menos, a partir los principios generales detallados en el apartado 2.

Las empresas deberán detallar en la memoria presentada los procesos de depuración y validación de la información recogida, garantizando la validación individualizada y la realización de las consultas adicionales que sea menester con cada una de las instituciones informantes con el fin de garantizar la coherencia y homogeneidad de los criterios de cumplimentación referidos.

A partir de esta validación, se deberá grabar los cuestionarios en una base de datos relacional diseñada al efecto, así como desarrollar el proceso de validación sistemática y elevación de la parte muestral. Finalmente, se procederá a realizar un plan de explotación de los datos, así como la generación de los Informes y Productos referidos en el punto 5.

5. Resultados a generar

La presentación de los resultados deberá incluir la entrega por parte de la empresa adjudicataria de, al menos, los siguientes productos con anterioridad a la finalización de los plazos indicados:

1 mes a contar desde la firma del contrato:

- **Dossier Metodológico a validar** con el Observatorio antes de la puesta en marcha de la operativa**,** en el que se recoja el enfoque metodológico a aplicar en el desarrollo del trabajo de campo, técnicas e intervenciones utilizadas, incidencias registradas, propuestas de mejora o modificación del cuestionario, etc.

5 meses a contar desde la firma del contrato:

- La **base de datos de los Resultados de la encuesta** con cada uno de los registros grabados y validados. El formato de la base de datos se deberá entregar en un fichero Access, Excel y SPSS para Windows, en todo caso, se deberá ajustar a las características del hardware y software disponibles en el Observatorio Vasco de la Cultura.
- Una o varias **tablas en Access y SPSS** con la estructura de variables proporcionada por el Observatorio Vasco de la Cultura
- **Explotación de datos:**

  a) Consolidación de los Organismos Autónomos. Realizar el proceso de consolidación del gasto de los Organismos Autónomos, a partir de los siguientes pasos:

  - o Explotación específica para los OOAA y vinculada a la base de datos, que incorpore su estructura de ingresos y defina, a partir de criterios establecidos para esta edición, el tipo de consolidación a implementar en cada caso.
  - o Trasferencias a OOAA: creación de una tabla de transferencias entre las entidades y los Organismos Autónomos, a partir de la comprobación de la correspondencia de datos declarados en

origen y destino. En caso de no correspondencia, debe indicarse en la partida el origen informativo del dato utilizado.

b) Consolidación de gasto en origen/destino: creación de una tabla de transferencias entre entidades, a partir de la comprobación de la correspondencia de datos declarados en origen y destino. En caso de no correspondencia, debe indicarse en la partida el origen informativo del dato utilizado.

6 meses a contar desde la firma del contrato:

- **Informe de resultados en formato Word**: debe incluir la información de los datos analizados y las tablas de resultados de la explotación (según plan de tabulación) en relación al gasto liquidado 2022-2024; el gasto por niveles de administración; el gasto consolidado en origen; el gasto consolidado en destino y el empleo público.
- **Propuesta de síntesis de resultados:** debe ser una síntesis de los datos más destacables del informe de resultados.
- **Informe sobre la consolidación de los Organismos Autónomos en formato Word**: debe incluir para cada uno de ellos, su participación estatutaria, estructura de ingresos, tipo de consolidación a implementar y –en caso de consolidación proporcional- porcentaje de consolidación.
- Informe de **datos principales de la estadística**, incluyendo resultados cuantitativos y conclusiones cualitativas.
- **Informes o fichas individualizadas**: elaboración de los informes o fichas individualizadas en soporte digital para cada una de las fuentes de información de la operación estadística.
- **Notas Metodológicas** periódicas de incidencias que recoja las diversas referencias y consideraciones asociadas a la Operativa desarrollada y la información obtenida.

Toda la documentación que se elabore deberá presentarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.- Lugar de trabajo.

1. Todas las tareas a desarrollar en el marco objeto del contrato se realizarán en los locales que la empresa adjudicataria haya previsto a tales efectos, los cuales en ningún caso serán los propios del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

2. Lo señalado en el punto anterior se señala sin prejuicio del trabajo de campo específico que se pueda desarrollar en el domicilio de los agentes objeto de encuestación.

7.- Dependencia funcional y orgánica.

Tanto el Observatorio Vasco de Cultura como el Departamento de Cultura y Política Lingüística quedan desvinculados a todos los efectos de cualquier relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con dicho personal, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

Consecuentemente, tampoco alcanzará ni al Observatorio Vasco de la Cultura ni al Departamento de Cultura y Política Lingüística ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo o de quienes le presten sus servicios.

8.- Seguimiento de los trabajos

Corresponde al Observatorio Vasco de Cultura el seguimiento de los trabajos, que se hará conforme a procedimiento y calendario a concretar con la empresa adjudicataria al inicio del mismo y conforme a las exigencias del Observatorio Vasco de Cultura.

Desde el Observatorio Vasco de Cultura se realizará un proceso de seguimiento de la eficacia, eficiencia y niveles de calidad de cada una de las tareas indicadas en el Cronograma de Trabajo, de forma que se garantizará el cumplimiento de los objetivos y criterios de calidad en cada una de las fases.

9.- Obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos del trabajo contratado sin autorización expresa del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco. A tal efecto, el adjudicatario quedará obligado desde la entrega de los elementos objeto de la presentación a reconocer y certificar a instancia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la titularidad de ésta en el ámbito descrito cuando así sea requerido.

Con la contratación la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi adquirirá los derechos de propiedad intelectual susceptibles de explotación económica correspondientes a las Bases de Datos que se conformen, así como cuantos otros se deriven de los documentos y elementos que conforman la prestación (incluso distintivos o elementos singularizadores). Tales derechos se refieren a la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica, con carácter universal, en todas las lenguas, y

procedimientos existentes a la fecha y por el plazo que legalmente rija hasta su incorporación al dominio público, en los términos y con los límites que resulten indisponibles conforme a la normativa sobre propiedad intelectual. Todos los documentos y demás elementos serán puestos a disposición de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en: Viceconsejería de Cultura. Edificio Lakua I, planta 2ª. C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y adecuación de la misma a los pliegos de cláusulas administrativas, a este pliego de prescripciones técnicas y a la oferta de la adjudicataria. En tal sentido, el adjudicatario deberá proceder dentro del plazo que se indique a la subsanación o reajuste de los extremos que hayan sido puestos de relieve.

10.- Seguridad y confidencialidad

Los datos a los que la empresa tenga acceso o recoja durante la elaboración de los análisis de series documentales se encuentran amparados por las disposiciones aplicables, en su caso, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley que lo desarrolla, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tanto la empresa adjudicataria como todas las personas que directa o indirectamente intervengan en la ejecución del contrato quedarán sometidas al deber de secreto estadístico y al cumplimiento de la normativa al respecto.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Normas referentes al personal: La empresa, en el comienzo de la contratación, enviará a el Observatorio Vasco de Cultura una lista detallada de todo el personal que directa o indirectamente intervenga en las operaciones contratadas –tanto el personal encargado de la recogida de la información como el personal encargado de su tratamiento o validación posterior-, especificando sus funciones y tareas en relación con las operaciones, a la información facilitada por el Observatorio Vasco de Cultura o elaborada por la empresa relacionada como las operaciones a las que acceden, así como el período en el que las desarrollan. Cualquier cambio de personal será comunicado al Observatorio Vasco de Cultura en un plazo máximo de una semana.

Normas de seguridad en la gestión de soportes electrónicos: Todos los tratamientos con los ficheros o tablas de la encuesta deberán realizarse en un entorno de máxima seguridad para la información, por lo tanto, todos los equipos informáticos destinados a la operación (o sus redes) deberán tener claves de acceso personal y tener bloqueados todos los puertos, de tal forma que los movimientos de información estén siempre bajo control de las mismas personas.

La empresa contratada tendrá a disposición del Observatorio Vasco de Cultura un registro actualizado de todos los ficheros y tablas que contengan información asociada a los trabajos contratados, indicando los nombres, las versiones, el o los soportes, las personas que acceden o tienen permiso para acceder, con las identificaciones suficientes para su inmediata localización. Así mismo llevará un registro actualizado del resto de material que contenga información relativa a la operación, en similares términos a los indicados arriba.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Observatorio Vasco de Cultura, de acuerdo con la empresa, fijará un calendario de destrucción o eliminación de información –independientemente de su soporte-. Una vez ejecutados dichos procesos se elevará acta. El Observatorio Vasco de Cultura se reserva la inspección de cara a la verificación de las citadas tareas.

En el caso de que la empresa adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice no cumpliendo las estipulaciones del presente contrato o el documento de seguridad esta actuación se considerará incumplimiento contractual dando lugar a la resolución del contrato y a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

A estos efectos, deberán establecerse las máximas cautelas en el acceso a los datos. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el contenido del Informe elaborado y los datos obtenidos, sin expresa y previa autorización del Gobierno Vasco.

MIKEL ETXEBERRIA AGIRRESAROBE - 15250245A

Digitally signed by MIKEL ETXEBERRIA AGIRRESAROBE - 15250245A
Date: 2025.02.20 09:38:44 +01'00'

Fdo. Mikel Etxeberria Agirresarobe
Responsable del Observatorio Vasco de la Cultura